



**SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
MUNICIPAL DE FLORENCIA**  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN  
BAUTISTA MIGANI**  
NIT. 800 008 556-1

**ESTUDIO PREVIO  
CONCESIÓN DE ESPACIOS**

Código DANE No. 183001001598

Versión: 3.0

Página 1 de 9



**ESTUDIO PREVIO  
No. IEJBM-CI15-2024-08**

**i. Descripción de la necesidad y forma de satisfacerla**

La ley 715 de 2001 en el artículo 11 creó los Fondos de Servicios Educativos con el fin de que a través de ellos los establecimientos educativos estatales puedan administrar los recursos destinados a financiar sus gastos de funcionamiento e inversión, distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de tales instituciones.

El Ministerio de Educación Nacional mediante Decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008 derogado y compilado por el Decreto Único reglamentario del Sector Educación No. 1075 del 26 de mayo de 2015, reglamentó la administración de los Fondos de Servicios Educativos en los Establecimientos Educativos Estatales.

El Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015, en el artículo 2.3.1.6.3.2 define los Fondos de Servicios Educativos como cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal.

De conformidad con el Decreto 1075 de 2015 se establece que es función de Consejo Directivo autorizar la utilización de terceros del establecimiento educativo de la siguiente manera:

“Artículo 2.3.1.6.3.5. Funciones del Consejo Directivo. En relación con el Fondo de Servicios Educativos, el consejo directivo cumple las siguientes funciones:

[...]

8. Autorizar al rector o director rural para la utilización por parte de terceros de los bienes muebles o inmuebles dispuestos para el uso del establecimiento educativo, bien sea gratuita u onerosamente, previa verificación del procedimiento establecido por dicho órgano escolar de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 1994, en la manera en que queda compilado en el presente Decreto. [...]

El Consejo Directivo mediante documento del día 24 de octubre de 2024; autorizo al rector para la utilización de bienes inmuebles de manera onerosa donde se desarrollen proyectos educativos para la comunidad vecina y en general para los habitantes de Florencia.

En el mismo precitado Decreto, tenemos que,

“Artículo 2.3.1.6.3.8. Presupuesto de ingresos. Contiene la totalidad de los ingresos que reciba el establecimiento educativo a través del Fondo de Servicios Educativos sujetos o no a destinación específica. Se clasificará en grupos con sus correspondientes ítems de ingresos de la siguiente manera: [...] 1. Ingresos operacionales. Son las rentas o recursos públicos o privados de que dispone o puede disponer regularmente el Fondo de Servicios Educativos del establecimiento, los cuales se obtienen por utilización de los recursos del establecimiento en la prestación del servicio educativo, o por la explotación de bienes y servicios.// En aquellos casos en que los ingresos operacionales sean por la explotación de bienes de manera permanente, debe sustentarse con estudio previo que garantice la cobertura de costos y someterse a aprobación de la entidad territorial.// Cuando la explotación del bien sea eventual debe contar con la autorización previa del consejo directivo y quien lo usa deberá restituirlo en las mismas condiciones que le fue entregado. [...]

De conformidad con la Circular No. 0010 con fecha del 01 de febrero del año 2024 la Secretaría de Educación municipal de Florencia, Caquetá, establece que es responsabilidad de aprobar la utilización es del Consejo Directivo, dejando sin efectos la Circular No. 0051 del 15 de septiembre de 2021 el cual establecía la obligatoriedad de realizar estudios de costos para ser presentados ante la Secretaría de Educación municipal y esta emitir su aprobación. En este orden de ideas se tiene cumplido el requisito por parte de la Secretaría.



**SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
MUNICIPAL DE FLORENCIA**  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN  
BAUTISTA MIGANI**  
NIT. 800 008 556-1

**ESTUDIO PREVIO  
CONCESIÓN DE ESPACIOS**

Código DANE No. 183001001598

Versión: 3.0

Página 2 de 9



Posteriormente, el artículo 2.3.1.6.3.17. en su párrafo dispone que:

“Párrafo. Cuando un particular destine bienes o servicios para provecho directo de la comunidad educativa, debe realizarse un contrato entre este y el rector o director rural, previa autorización del consejo directivo, en el cual se señale la destinación del bien y la transferencia o no de la propiedad. Este contrato se regirá por las normas del Código Civil.

Si se adquieren obligaciones pecuniarias en virtud de tales contratos, estas deben ser de tal clase que se puedan cumplir dentro de las reglas propias de los gastos del Fondo.”

La Institución Educativa, celebrará la concesión de espacios físicos a particulares, aplicando las normas del Código Civil y con autorización del Consejo Directivo, teniendo en cuenta los requisitos mínimos jurídicos y técnicos para la celebración de los contratos con entidades públicas.

El “Código de Infancia y Adolescencia”, Ley 1098 de 2006, reitera en su artículo 24 el derecho de los niños, las niñas y los adolescentes "a los alimentos y demás medios para su desarrollo físico, psicológico".

En el marco de Ley 1355 de 2009 “Por medio de la cual se define la obesidad y las enfermedades crónicas no transmisibles asociadas a esta como una prioridad de salud pública y se adoptan medidas para su control, atención y prevención” en el artículo 11, se contempla a las instituciones educativas públicas y privadas como mediadores que deben velar por la oferta de diversidad de alimentos que cubran las necesidades nutricionales de su comunidad. Así mismo, deben implementar estrategias que fomenten el establecimiento de ambientes escolares que tengan una oferta de alimentos balanceados y saludables, de esta forma se espera desarrollar en los estudiantes capacidades decisivas en torno a los hábitos de vida saludables, enfocados principalmente a la alimentación y la actividad física.

Igualmente se requiere de la prestación de servicios de fotocopiadora dentro de la institución, para poder satisfacer esta necesidad que se requiere dentro de la institución.

La Institución Educativa cuenta con unos espacios que pueden ser destinado al servicio de tienda escolar y fotocopiadora, lo que le representaría a la Institución ingresos operacionales por explotación de bienes y a su vez la comunidad estudiantil en general tendría facilidades para satisfacer sus necesidades de alimentación e hidratación, y fotocopias generando condiciones cómodas dentro de la institución.

La tienda escolar como es un espacio destinado al expendio de alimentos y productos nutritivos, higiénicamente preparados y a precios accesibles a la comunidad educativa, que además debe promover prácticas de alimentación saludable a través del cumplimiento de condiciones técnicas, de la articulación de estrategias pedagógicas y procesos que fomenten la promoción de la salud de los estudiantes.

Para adelantar la acción descrita anteriormente y prestar un servicio oportuno y eficiente, y teniendo en cuenta que la Institución educativa carece de este tipo de servicios, con el cual deba atender de manera oportuna esta necesidad, se requiere ofertar el arrendamiento de las instalaciones de la tienda escolar y fotocopiadora, teniendo como objetivo y finalidad la atención de la comunidad educativa.

La Tienda Escolar y fotocopiadora del establecimiento educativo, no es un establecimiento comercial sino un servicio privado tendiente a satisfacer las necesidades complementarias del personal directivo docente, administrativo, operativo, docentes y estudiantes, durante la actividad escolar.

Por lo anterior se requiere adelantar el proceso de selección de arrendatario que preste el servicio de tienda escolar y fotocopiadora para la institución educativa conformado por una población estudiantil aproximadamente de 1.015 estudiantes aproximadamente para el año lectivo 2025.

**ii. Plan anual de adquisición**

50193001 80161801 80131500 80131801	Entregar mediante concesión un espacio para la tienda escolar y para la fotocopiadora del año lectivo 2025 en la Institución Educativa Juan Bautista Migani del Municipio de Florencia, Cauca.	Enero	Noviembre	9 Mes (s)	Contratación régimen especial (con ofertas)- Régimen especial	Recursos propios	12.460.000 COP	12.460.000 COP No	NA	INSTITUCION - EDUCATIVA JUAN BAUTISTA MIGANI
--	--	-------	-----------	-----------	--	---------------------	----------------	-------------------	----	--



SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
MUNICIPAL DE FLORENCIA  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN  
BAUTISTA MIGANI  
NIT. 800 008 556-1

**ESTUDIO PREVIO  
CONCESIÓN DE ESPACIOS**

Código DANE No. 183001001598

Versión: 3.0

Página 3 de 9



**iii. Reglas básicas del contrato a celebrar**

• **Objeto**

Entregar mediante concesión un espacio para la tienda escolar y para la fotocopiadora del año lectivo 2025 en la institución educativa Juan Bautista Migani del Municipio de Florencia, Caquetá.

• **UNSPSC**

Código UNSPSC 50193001 Producto: Comida para infante

Código UNSPSC 80161801 Producto: Servicio de alquiler o leasing de fotocopiadoras

Código UNSPSC 80131500 Clase: Alquiler y arrendamiento de propiedades o edificaciones

Código UNSPSC 80131801 Producto: Administración de propiedades

• **Plazo**

El plazo de ejecución es desde el 20 de enero 2025 hasta el 30 de noviembre 2025, previa suscripción del acta de entrega e inicio de actividades y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

• **Obligaciones del Concesionario**

El contratista asumirá las siguientes obligaciones:

**Lote No. 01:**

**Tienda Escolar:**

- El contratista de la tienda escolar deberá dotar de mesas y sillas para la atención de los estudiantes y ofrecer un servicio de buena calidad y a menor costo del comercio local.
- Se debe iniciar su funcionamiento con una lista de precios debidamente ubicada a la vista de todos los clientes, aprobada por el Consejo Directivo y validada con la firma del Rector. La lista de precio podrá ser actualizada de acuerdo con las fluctuaciones del mercado. El Consejo Directivo verificará el cumplimiento de la lista de precios.
- Solamente se puede vender productos en horas reglamentarias de descanso; nunca durante el tiempo de actividad académica. Solamente con autorización escrita de rectoría o coordinadores, se podrá expender en horario diferente al del descanso cuando se realicen algunas actividades especiales.
- De manera permanente se deberán ofertar alimentos saludables como frutas enteras o en jugo, verduras como zanahoria o tomate, bebidas lácteas, quesos y combos que incluyan estos alimentos en combinación con cereales como: yogurt con cereal, kumis con ponqué, fruta con queso, jugo de fruta con galletas, jugo de fruta con sándwich, bebida láctea con barra de cereal, entre otros, que tendrán que representar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la oferta total de la tienda escolar durante la jornada respectiva.
- Los alimentos ricos en grasas, particularmente grasas saturadas y sal como snack, papas fritas, salchipapas, empaquetados; ricos en azúcar como dulces, chocolates, colombinas, gaseosas, bebidas carbonatadas, helados y refrescos, no deberán superar el cincuenta por ciento (50 %) de la oferta total de la tienda escolar durante la jornada respectiva.
- En el caso de fritos utilizar prácticas de preparación de comidas saludables.
- La Rectoría de la Institución Educativa tendrá la facultad de acceso a las instalaciones de la tienda escolar, con el fin de verificar los precios, la calidad de los productos y demás requisitos de manipulación.
- Brindar buena atención, respetuosa y cordial, a todos los usuarios del servicio de cafetería de la Institución.
- Prohibido almacenar y expender bebidas embriagantes, cigarrillos y demás sustancias prohibidas por la ley y por la Institución al interior de la comunidad.
- Prohibido admitir estudiantes dentro del local de la Tienda Escolar.
- Prohibido arrendar o subarrendar la Tienda Escolar, como tampoco efectuar reformas y mejoras al local de la Tienda escolar, salvo previa autorización de la Rectoría.
- Prohibido la venta de chicles.



**SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
MUNICIPAL DE FLORENCIA**  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN  
BAUTISTA MIGANI**  
NIT. 800 008 556-1

**ESTUDIO PREVIO  
CONCESIÓN DE ESPACIOS**

Código DANE No. 183001001598

Versión: 3.0

Página 4 de 9



- Queda totalmente prohibida la venta de medicamentos de todas las especies.
- El contratista no podrá utilizar las instalaciones de la Tienda Escolar para pernoctar.
- Las personas que presten los servicios en la cocina de la Tienda Escolar deberán contar con certificación de manipulación de alimentos y cumplir los requisitos de salubridad en todo momento: delantal, tapabocas, gorro, uñas de manos cortas, limpias, sin esmalte y sin joyas.
- El contratista debe mantener en excelentes condiciones de limpieza la zona del frente y sus alrededores de la tienda escolar, el piso libre de chicles pegados, el mantenimiento y limpieza de las sillas de la tienda escolar, los cuales deben ser completamente limpiados antes del inicio de cada una de las jornadas escolares y el lavado general el fin de semana.
- Dotar la tienda escolar de una caneca para el depósito de basuras, la cual es responsabilidad del contratista en su limpieza y recolección de desechos.
- Pagar puntualmente la contraprestación económica establecida.
- Entregar pintado el inmueble tienda escolar al finalizar el presente contrato de arrendamiento.
- Dar cumplimiento al Sistema de Seguridad Social Integral.
- Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.
- Asumir el costo del servicio de energía eléctrica con No. de cuenta 256820291 y gas domiciliario código 604969 de la Cafetería (tanto el servicio, como revisiones y demás costos de instalación, reconexión y mantenimiento, cuando hubiere lugar a ello), de acuerdo con las facturaciones que se reciben mensualmente. Los servicios de acueducto y alcantarillado, si los asume la Institución.
- Poner a disposición la capacidad operativa necesaria para atender las demandas de alimentos de la comunidad educativa.
- Hacer uso de la puerta, ubicada en el portón de salida de Estudiantes, que la Institución le entrega para su uso y control exclusivo, con el fin específico de facilitarle el ingreso de su personal y de insumos y materiales suministrados por sus proveedores; sin permitir la salida de estudiantes.
- Mantener en buen estado de funcionamiento un extintor (Tipo K), un botiquín y los demás elementos de protección y bioseguridad requeridos para el Servicio y asumir los costos de mantenimiento y reposición
- Reparar, por su cuenta, los daños ocasionados a las instalaciones, equipos y enseres en general, que le hayan sido formalmente entregados o mediante Acta o Inventario, para el Servicio.
- No prestar servicios adicionales a los establecidos, sin la debida autorización del Consejo Directivo.
- Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
- Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

**Lote No. 02:**

**Fotocopiadora:**

- Prestar el servicio en el horario de la jornada académica.
- Brindar buena atención, respetuosa y cordial, a todos los usuarios del servicio de la fotocopiadora de la Institución.
- Prohibido admitir estudiantes dentro del local de la fotocopiadora.
- Prohibido vender productos diferentes a los relacionados en la propuesta.
- El contratista no podrá utilizar las instalaciones de la fotocopiadora para pernoctar.
- Prohibido arrendar o subarrendar la fotocopiadora, como tampoco efectuar reformas y mejoras al local, salvo previa autorización de la Rectoría.
- El contratista debe mantener en excelentes condiciones de limpieza la zona del frente y sus alrededores de la fotocopiadora.
- El contratista deberá cancelar el costo mensual correspondiente al consumo de energía eléctrica de acuerdo con el registro en el medidor eléctrico instalado en el interior del espacio físico, para esta cuantificación, se liquidará a la misma tarifa que cobra en cada período de facturación la Electrificadora del Caquetá a la Institución Educativa.
- Pagar puntualmente la contraprestación económica establecida.
- Presentar licencia reprográfica por año 2025.
- Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
- Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.



**SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
MUNICIPAL DE FLORENCIA**  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN  
BAUTISTA MIGANI**  
NIT. 800 008 556-1

**ESTUDIO PREVIO  
CONCESIÓN DE ESPACIOS**

Código DANE No. 183001001598

Versión: 3.0

Página 5 de 9



• **Obligaciones de la institución**

La institución asumirá las siguientes obligaciones:

- Entregar el inmueble dado en arrendamiento en buen estado de servicio, seguridad y sanidad y poner a su disposición los servicios, bienes o usos conexos y los adicionales convenidos, previa elaboración de un acta de entrega firmada por las partes y el supervisor del contrato.
- Entregar materialmente al concesionario en la fecha convenida, el inmueble que se da en concesión.
- Librar al concesionario de toda perturbación en el uso y goce del inmueble en los días y horarios convenidos.
- Otorgarle al concesionario un plazo de cinco (05) días para desocupar el inmueble una vez terminado el presente contrato.
- Presentar en el plazo establecido la factura electrónica del canon del mes correspondiente.

• **Forma de pago**

El contratista realizará once (11) pagos mensuales así: (i) un primer pago por los días del mes de enero de 2025; que se pagarán una vez firmada el acta de inicio. ii) Diez pagos mensuales anticipados dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes por los meses de febrero a noviembre de 2025. Los pagos serán consignados en la cuenta bancaria de ahorros del Banco Popular No. 220620454736 a nombre de la Institución Educativa Juan Bautista Migani. Para el caso de los días de receso escolar (semana santa, junio y octubre), jornadas pedagógicas, jornadas de seguridad y salud en el trabajo y cierre de fin de año, estos días se descontarán del canon mensual. Así mismo cuando haya cese de actividades por paro, o citación de AICA para los docentes y los estudiantes se retiren de la Institución antes de terminar la jornada escolar, se descontará el valor del canon diario de arrendamiento siempre y cuando el retiro de los estudiantes se realice antes del espacio del primer descanso o recreo. En caso contrario no se descontará.

Parágrafo primero. - La mera tolerancia del Concedente en aceptar el pago del canon de arrendamiento con posterioridad a los cinco (5) primeros días de cada periodo mensual, no se entenderá como modificación de la obligación que a cargo del concesionario consagra la presente cláusula, ni el pago extemporáneo purga la mora.

• **Vigilancia de la ejecución**

La vigilancia, seguimiento y control de la ejecución, se ejercerán mediante supervisión, que será ejercida por el funcionario que desempeñe las funciones de **COORDINADOR ACADEMICO**. En desarrollo de esta actividad el supervisor cumplirá con las funciones señaladas en el manual de contratación.

**iv. Análisis del sector**

En la I.E Juan Bautista Migani con base en los datos del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP analizó los procesos de contratación de las entidades que celebraron Contratos de Prestación de Servicios asociados con el objeto de la presente y como nuestra entidad los adquirió.

La siguiente tabla resume los contratos identificados:

<b>No. de proceso</b>	202403
<b>Entidad</b>	INSTITUCION EDUCATIVA LEON XIII
<b>Objeto</b>	CONCESIÓN DE ESPACIO PARA USO DE LA PAPELERIA ESCOLAR PARA LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DE LA IE LEON XIII.
<b>Tipo de proceso</b>	Contratación Régimen especial
<b>Autorizaciones y Permisos</b>	N/A
<b>Forma de pago</b>	Pagos mensuales
<b>Plazo de ejecución</b>	7 meses
<b>Inversión/Funcionamiento</b>	Funcionamiento
<b>Contratista</b>	YOVANNY CABRERA RAYO
<b>Cuantía del contrato</b>	\$3.150.000
<b>Multas o sanciones</b>	N/A



SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
MUNICIPAL DE FLORENCIA  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN  
BAUTISTA MIGANI  
NIT. 800 008 556-1

**ESTUDIO PREVIO  
CONCESIÓN DE ESPACIOS**

Código DANE No. 183001001598

Versión: 3.0

Página 6 de 9



<b>Cronograma del proceso:</b>	<b>Fecha de inicio</b>	01/05/2024	<b>Fecha Final</b>	30/11/2024
--------------------------------	------------------------	------------	--------------------	------------

**v. Estimación del precio**

Se anexa un estudio del mercado, encontrando que los valores del canon de arrendamiento mensual son:

**Lote No. 01: Tienda escolar Juan Bautista Migani**

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Valor unitario 2024	IPC septiembre 2024	Valor IPC	Total
1	Canon de arrendamiento	mes	10	\$ 1.150.000	5.81%	\$ 66.815	\$ 1.216.815

**Lote No. 02: Fotocopiadora Juan Bautista Migani**

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Valor unitario 2024	Valor unitario 2025
1	Canon de arrendamiento	mes	10	\$ 150.000	\$ 150.000

Nota Lote No 02: Teniendo en cuenta que ha disminuido el servicio de reproducción de fotocopias en la institución educativa y que son poca las propuestas que se reciben para este servicio; se mantiene el valor del canon mensual en \$150.000 pesos.

**vi. Disponibilidad presupuestal**

Teniendo en cuenta que el presente contrato de concesión no genera erogación presupuestal para la institución educativa, no se requiere de disponibilidad presupuestal y de tesorería.

**vii. Garantías contractuales**

**Garantía de Cumplimiento:** Que ampare y cubra a la Institución Educativa de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, en un diez por ciento (10%) del valor total del contrato durante el termino de duración del contrato y 4 meses más.

**viii. Criterios de selección**

Criterio de selección Tienda escolar	Puntos
Precio del canon de arrendamiento ofrecido	40
Aporte adicional en bienes para el desarrollo de las siguientes actividades: Día del estudiante (para 400 estudiantes); actividad deportiva (100 estudiantes) y actividad mensual del consejo directivo. (10 personas)	10
Experiencia en prestación de servicio en tienda escolar equivalente en meses	40

Criterio de selección Fotocopiadora	Puntos
Precio del canon de arrendamiento ofrecido	40
Experiencia en prestación de servicio en fotocopiadora escolar equivalente en meses	10

**Nota 1:** La Entidad Pública asignara el puntaje por canon de arrendamiento ofrecido así:

Donde,

$$X_1 = \frac{(X_1 \text{ SMMLV presentado por el proponente}) \times 40}{(X_1 \text{ SMMLV más alto presentado})}$$

$X_1$  = Canon de arrendamiento expresando en salarios minimos mensuales legales vigente

**Nota 2:** La Entidad Pública asignara el puntaje por la experiencia en tienda escolar así:



SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
MUNICIPAL DE FLORENCIA  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN  
BAUTISTA MIGANI  
NIT. 800 008 556-1

**ESTUDIO PREVIO  
CONCESIÓN DE ESPACIOS**

Código DANE No. 183001001598

Versión: 3.0

Página 7 de 9



Donde,

$$Y_1 = \frac{(Y_1 \text{ meses presentado por el proponente}) \times 40}{(Y_1 \text{ acumulado de meses más alto presentado})}$$

$Y_1$  = Numeros de meses certificados por la institucion educativa

**Nota 3:** La Entidad Pública asignara el puntaje por la experiencia en fotocopiadora escolar así:

Donde,

$$Z_1 = \frac{(Z_1 \text{ meses presentado por el proponente}) \times 10}{(Z_1 \text{ acumulado de meses más alto presentado})}$$

$Z_1$  = Numeros de meses certificados por la institucion educativa

**CRITERIOS DE DESEMPATE:** En caso de empate se preferirá al proponente que tenga mayor puntaje en el precio y en caso de persistir el empate, se dará aplicación a lo consignado en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, en el artículo 35.

**ix. Modalidad de selección**

Al tenor del artículo 9 de la Ley 715 de 2001 "Institución educativa es un conjunto de personas y bienes promovida por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media. Las que no ofrecen la totalidad de dichos grados se denominarán centros educativos y deberán asociarse con otras instituciones con el fin de ofrecer el ciclo de educación básica completa a los estudiantes. Deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, disponer de la infraestructura administrativa, soportes pedagógicos, planta física y medios educativos adecuados. Las instituciones educativas combinarán los recursos para brindar una educación de calidad, la evaluación permanente, el mejoramiento continuo del servicio educativo y los resultados del aprendizaje, en el marco de su Programa Educativo Institucional. Las instituciones educativas estatales son departamentales, distritales o municipales".

La Institución Educativa, es precisamente el ente definido en la norma precitada, cuyo fin misional es la prestación del servicio público educativo en el Municipio de Florencia. Está adscrita a la Secretaría de Educación del Municipio de Florencia, como ente territorial certificado para el manejo de la educación.

La misma Ley 715 de 2001 establece en su artículo 12:

**ARTÍCULO 12. DEFINICIÓN DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS.** Las entidades estatales que tengan a su cargo establecimientos educativos deben abrir en su contabilidad una cuenta para cada uno de ellos, con el propósito de dar certidumbre a los Consejos Directivos acerca de los ingresos que pueden esperar, y facilitarles que ejerzan, con los rectores o directores, la capacidad de orientar el gasto en la forma que mejor cumpla los propósitos del servicio educativo dentro de las circunstancias propias de cada establecimiento. Esa cuenta se denomina "Fondo de Servicios Educativos".

Los reglamentos, teniendo en cuenta las diferencias entre los establecimientos urbanos y entre estos y los rurales, dirán qué tipo de ingresos, gastos y bienes pueden manejarse a través de tal cuenta; y en dónde y cómo se mantendrán los bienes que se registren en ella, ciñéndose a la Ley Orgánica del Presupuesto y a esta Ley, en cuanto sean pertinentes.

Los reglamentos aludidos atrás distinguirán entre los ingresos que las entidades estatales destinen al servicio educativo en cada establecimiento, los que los particulares vinculen por la percepción de servicios, y los que vinculen con el propósito principal o exclusivo de beneficiar a la comunidad. Todos esos ingresos pueden registrarse en las cuentas de los Fondos, en las condiciones que determine el reglamento.

La Institución Educativa cuenta con su Fondo de Servicios Educativos debidamente creado conforme al ordenamiento jurídico, al que se vinculan los recursos para la prestación del servicio educativo que hace parte del fin misional de la institución.



SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
MUNICIPAL DE FLORENCIA  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN  
BAUTISTA MIGANI  
NIT. 800 008 556-1

**ESTUDIO PREVIO  
CONCESIÓN DE ESPACIOS**

Código DANE No. 183001001598

Versión: 3.0

Página 8 de 9



La contratación no excede de los 20 SMMLV, por tanto, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, no se somete a lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación y el contratista será seleccionado conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación.

En consecuencia, se tiene que el objeto contractual es causal de contratación conforme al Manual de Contratación adoptado por el Consejo Directivo mediante Acuerdo No. 008 del 09 de mayo de 2024.

**x. Descripción de los inmuebles y mobiliarios**

El espacio para la tienda escolar y la fotocopiadora se encuentran ubicadas en la Calle 14 N° 15-71 Barrio El Centro del Municipio de Florencia, para ser utilizados *en horario de 6:00 a.m. a 04:30 p.m. de lunes a viernes y sábados si se requiere en horario autorizado por la rectoría.*

**TIENDA ESCOLAR:** DIMENSIONES: 10 MTS DE LARGO X 4 MTS DE ANCHO.

El espacio consta de: Paredes limpias pintadas de color blanco, puerta(s) 2 en hierro funcionales con cerradura y llaves, ventana(s) 4 en reja y 2 ventanas en vidrio, mesón para la preparación de alimentos en baldosa blanca, llave de agua y lavaplatos en aluminio 2, toma corriente(s) 9 y 1 medidor de energía independiente a la institución.

**FOTOCOPIADORA:** DIMENSIONES: 3.70 MTS DE LARGO X 3.70 MTS DE ANCHO.

El espacio consta de: Un área cuadrada con paredes limpias pintadas de color blanco, puerta 1 de acceso funcional con cerradura y llaves, ventana 1 corrediza y tomas corrientes 3.

**xi. Autorizaciones, Licencias o Permisos**

Circular No. 0010 con fecha del 01 de febrero del año 2024 la secretaria de Educación municipal de Florencia, Caquetá, establece que es responsabilidad de aprobar la utilización es del Consejo Directivo, dejando sin efectos la Circular No. 0051 del 15 de septiembre de 2021, la cual establecía la obligatoriedad de realizar estudios de costos para ser presentados ante la secretaria de Educación municipal y esta emitir su aprobación. En este orden de ideas se tiene cumplido el requisito por parte de la Secretaría.

El Consejo Directivo mediante Documento del 24 de octubre de 2024; autorizo al rector para la utilización de bienes inmuebles de manera onerosa donde se desarrollen proyectos educativos para la comunidad vecina y en general para los habitantes de Florencia.

**xii. Análisis de tipificación, estimación y asignación de riesgos**

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Retrasos en el pago de canon de arrendamiento	Afectación en la programación el Plan Anual Mensualizado de Caja	1	5	6	Bajo



**SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
MUNICIPAL DE FLORENCIA**  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN  
BAUTISTA MIGANI**  
NIT. 800 008 556-1

**ESTUDIO PREVIO  
CONCESIÓN DE ESPACIOS**

Código DANE No. 183001001598

Versión: 3.0

Página 9 de 9



¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
		Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
Contratista	Realización de reuniones de levantamientos de requerimientos entre el supervisor del contrato y quien solicita el requerimiento	1	1	2	Bajo	Sí	Supervisor	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta la terminación del contrato	A través de seguimiento, mediante reuniones, solicitud de informes, seguimientos a aspectos de calidad y cumplimiento de entregas en los plazos establecidos en los contratos	Mensual o cuando lo requiera la gestión de supervisión

**xiii. Convocatorias a veedurías ciudadanas**

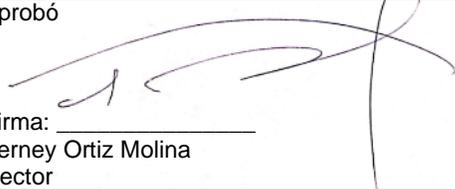
El Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa Juan Bautista Migani invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

**Florencia, 12 de noviembre de 2024**

Elaboró:

Firma: Lina Carolina Barreto A.  
Lina Carolina Barreto Angarita  
Estructurador técnico/ Tesorera

Aprobó

Firma:   
Ferney Ortiz Molina  
Rector